

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 476

(05 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 741 de 2022 y la Resolución No. 865 de 2022”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los numerales 1 y 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en adelante UBPD, como una entidad de carácter humanitario y extrajudicial que tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus cuerpos esqueletizados.

Que el 5 de abril de 2017 se expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “*Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*”. Este decreto ley establece la naturaleza, objeto, enfoques, atribuciones, acceso y protección de lugares, acceso a la información, órganos de dirección, funciones del director/a de la UBPD, entre otros aspectos.

Que la UBPD atendiendo su carácter humanitario y extrajudicial debe actuar bajo los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, promoviendo la participación activa de las personas que buscan, si así lo desean, en todas las fases de la búsqueda hasta el reencuentro con su ser querido o, entrega digna del cuerpo esqueletizado, todo ello bajo la garantía de confidencialidad, es decir las acciones de la UBPD no están dirigidas a la atribución de responsabilidades en procesos judiciales. De este modo, las acciones humanitarias deben estar encaminadas a cumplir con su mandato, generando confianza institucional y resguardando los derechos a la intimidad y la seguridad de las víctimas y personas que participan en el proceso de búsqueda.

Que el numeral 4 de Artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017 dispone que la UBPD debe garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna.

Que en el desarrollo de las acciones humanitarias a cargo de la UBPD, los familiares y organizaciones de la sociedad civil han elevado solicitudes a esta entidad con el objeto de que les sea permitido documentar el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial con sus propios recursos o, que se les autorice la entrega de material audiovisual obtenido por la UBPD para que lo puedan emplear en proyectos independientes. De esta forma, la entidad consideró que debía contar con criterios, lineamientos y requisitos claros que permitan tramitar dichas solicitudes, garantizando a su vez el respeto de los derechos de las víctimas y de quienes participan en el proceso de búsqueda humanitaria, los cuales ya están suficientemente consolidados.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 741 de 2022 y la Resolución No. 865 de 2022”

Que de conformidad con lo anterior, para el cumplimiento del mandato de la UBPD de forma eficiente, en el año 2022 se evidenció la necesidad de contar con una instancia administrativa que formulara y efectuara el seguimiento a la implementación de una política de divulgación de la información audiovisual de las acciones humanitarias de búsqueda.

Que mediante la Resolución No. 741 del veintidós (22) de junio de 2022, se creó el Comité para la Formulación y Seguimiento a la Implementación de la Política de Divulgación de Información Audiovisual de las Acciones Humanitarias de Búsqueda de la UBPD, como una instancia que fijaría los criterios, lineamientos y requisitos a seguir para el registro y divulgación de material audiovisual de las acciones humanitarias de la UBPD, garantizando que la documentación del proceso de búsqueda se de en el marco del respeto a los derechos de las víctimas.

Que entre las funciones que le fueron asignadas al Comité en el artículo 3 de la Resolución No. 741 de 2022, se encuentra la de formular, aprobar, implementar y hacer seguimiento a la política de divulgación de información audiovisual de las acciones humanitarias de búsqueda de la UBPD, fijar los criterios, lineamientos y requisitos para el registro y divulgación del material audiovisual que se llegue a recabar en el desarrollo de las acciones humanitarias de esta entidad, definir la metodología bajo la cual dicha instancia estudiaría y tramitaría las solicitudes elevadas por las personas que buscan relacionadas con la documentación del proceso de búsqueda humanitaria que adelante la UBPD, entre otras.

Que mediante la Resolución No. 865 del 19 de e 2022, se modificó la Resolución No. 741 de 2022, en el sentido de incluir dentro de los integrantes del Comité para la Formulación y Seguimiento a la Implementación de la Política de Divulgación de Información Audiovisual de las Acciones Humanitarias de Búsqueda de la UBPD al Jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el artículo 5 del Decreto 1393 de 2018, por el cual se establece la estructura interna de la UBPD y se determinan las funciones de sus dependencias, señala las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía, entre las que se destacan diseñar e implementar estrategias pedagógicas, en coordinación con la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, para el reconocimiento social de la importancia de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y elaborar, implementar y hacer seguimiento a la estrategia de comunicación interna y externa de la UBPD, bajo estándares de veracidad, objetividad y oportunidad.

Que en similar medida, el artículo 14 del Decreto 1393 de 2018 consagra las funciones de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, entre las cuales se encuentra formular los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas en todas las fases del proceso de búsqueda, así como también implementar las estrategias pedagógicas que contribuyan a la participación de las familias en todas las fases de búsqueda, entre otras funciones de acuerdo con la naturaleza de esta área.

Que el 14 de abril de 2023 se posesionó como Directora General para el periodo 2023-2028, la doctora Luz Janeth Forero Martínez, quien de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra facultada para crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la UBPD.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 741 de 2022 y la Resolución No. 865 de 2022"

Que luego del análisis efectuado por la Dirección General de las instancias de decisión y asesoría constituidas dentro de la UBPD, como el Comité para la Formulación y Seguimiento a la Implementación de la Política de Divulgación de Información Audiovisual de las Acciones Humanitarias de Búsqueda de la UBPD, se determinó que los asuntos a su cargo se enmarcan dentro de las responsabilidades y funciones asignadas a las dependencias mencionadas en los párrafos precedentes de conformidad con los preceptos señalados del Decreto 1393 de 2018, razón por la cual, no se considera necesaria la continuidad de esta instancia en la entidad, dado que la asunción de las funciones descritas no perderán la eficiencia y eficacia con que se venían desarrollando si se ejecutan por cada una de las dependencias descritas y por el contrario en virtud de los principios de celeridad y economía, permitirán que se ejecuten en menor tiempo.

Que a su vez en la entidad se han conformado espacios colegiados como el Comité Ejecutivo de Dirección Institucional, instancia en la cual de requerirse, se podrán abordar los asuntos que le fueron encomendados al Comité para la Formulación y Seguimiento a la Implementación de la Política de Divulgación de Información Audiovisual de las Acciones Humanitarias de Búsqueda de la UBPD.

Que en consonancia con lo señalado, se considera pertinente derogar la Resolución No. 741 de 2022 y la Resolución No. 865 de 2022.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Derogatorias. Deróguese la Resolución No. 741 de 2022 y la Resolución No. 865 de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva.


Artículo 2.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

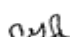
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 05 de mayo de 2023



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General

Proyectó: Kevin Rodríguez Fonseca – Analista Técnico 02 - OAJ 

Revisó: Carolina Grajales R. – Experto Técnico 5 

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Jefe Oficina Asesora Jurídica 